MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 619

24-10- 2025

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO –5075-5076- ————————————————————————————

ORDENANZAS DE TRÁMITE 051-052-053-054-055-056-057-058-059-060-061-062-063-064-065-066-067

RESOLUCIONES – 008——

COMUNICACIONES –

DECLARACIONES – 021-022-023 - ————————————

PODER EJECUTIVO

***RESOLUCIONES* – 2429-2430-2431-2432-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-**

DISPOSICIONES - ——

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ——

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº: 5075-MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 5003 BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES- General Roca, 21 de Octubre de 2025. -**V I S T O:** El Expediente Nº 12475-CD-2025 (594075-PEM-2025), la necesidad de modificar el artículo N° 11 de la Ordenanza 5003 para incorporar situaciones no previstas, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que se considera esencial fundar el otorgamiento de apoyo financiero a las y los interesados/as, tomando en cuenta para el mismo no sólo la circunstancia socio-económica familiar del/a estudiante, sino también merituar la vocación de estudio, responsabilidad, capacidad y esfuerzo por parte de los/as solicitantes; Que es importante la cantidad de padres y madres de escasos recursos que acuden al Municipio en busca de una ayuda que permita a sus hijos/as continuar o iniciar sus estudios; Que la educación debe ser una prioridad básica y fundamental, independientemente de situaciones económicas gravosas, para que todo/a ciudadano/a tenga la posibilidad de acceder al estudio que le permita su desarrollo y crecimiento personal, potenciando su autonomía progresiva de acuerdo a la edad y etapa que en ese momento se encuentren transitando las personas; Que las becas Municipales, tienen como principal objetivo favorecer el acceso y permanencia en la Educación y garantizar que las personas estudiantes finalicen sus estudios primarios o secundarios; Que para garantizar la permanencia de los estudiantes en el Plan de Becas Municipales, es importante considerar casos que requieran especial atención; Que resulta importante modificar la normativa para que el Poder Ejecutivo Municipal tenga la herramienta para definir aquellos casos que estén debidamente acreditados y certificados; Que existen situaciones particulares que pueden poner en riesgo beneficiarios por situaciones puntuales; Que en Sesión ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión Nº 09 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- ARTÍCULO 1°:** Modificar el artículo 11º de la Ordenanza de Fondo Nº 5003, el que quedará redactado de la siguiente manera: *CONDICIONES -En el caso de la escolarización Primaria y Secundaria: será condición que al cierre del periodo de inscripción de las becas el/la estudiante deberá haber promocionado al año siguiente. La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar de este cumplimiento a casos debidamente justificados y certificados mediante reglamentación. - Para las/los estudiantes cuyas instituciones pertenezcan a la ESRN- RES. Nº 1010/17, 1011/17 y el diseño curricular (Res. Nº 945/17); se tendrá en cuenta la complejidad de la acreditación de los espacios curriculares, la cual "responde a una demanda social que se requiere de la escuela: la certificación y la legitimación de conocimientos. Constituye la convalidación de un mínimo de aprendizajes curricularmente previstos, planteados en las planificaciones y planes de estudio". Por ello la autoridad de aplicación establecerá los requisitos para que los y las solicitantes, bajo esta modalidad, acrediten su regularidad; Asimismo, se considerará la situación académica de las Escuelas Técnicas, quienes poseen un régimen de acreditación diferenciado. Para los casos de la ESRN. RES. N° 1010/17, 1011/17 y las escuelas Técnicas, se adjuntará la documentación correspondiente hasta la fecha límite que fije la autoridad competente.-* **ARTÍCULO 2°:** La presente ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- **ARTÍCULO 3°:** Registrada bajo el número 5075.- **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-
AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendenta Dra. MARIA EMILIA SORIA, Lic. DIANA VERÓNICA VASQUEZ, Secretaria de Desarrollo Social. General Roca, 16 de octubre, 2025.-
RESOLUCIÓN Nº 2429(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 5075**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Diana Verónica Vázquez, Secretaria de Desarrollo Social.**

ORDENANZA DE FONDO Nº: 5076.-CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES-General Roca, 21 de Octubre de 2025- VISTO: El Expediente Nº 12391-CD-2025 (585540-PEM-2025), La Ley Nacional Nº 27.710, la necesidad de profundizar en políticas públicas de accesibilidad para personas con discapacidad, y; CONSIDERANDO: Que la Ley Nacional Nº 27.710 establece y reconoce a la Lengua de Señas Argentinas (LSA) como una lengua natural y originaria. Que esta lengua conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio argentino. Que se entiende como Lengua de Señas Argentina (LSA) como aquella que se transmite en la modalidad visoespacial. Que la LSA posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta al castellano. Que esta lengua, al ser visual, es completamente accesible desde el punto de vista perceptual de las personas sordas. Que debe ser un compromiso institucional la promoción de la Lengua de Señas Argentina (LSA), incorporando su uso y acceso en los distintos ámbitos públicos y privados que hacen a la sociedad. Que se deben eliminar las barreras comunicacionales y

actitudinales facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en Lengua de Señas Argentina (LSA). Que se deben diseñar y ejecutar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a las personas en situación de discapacidad. Que resulta necesario que las y los agentes municipales estén capacitados para atender, recepcionar y responder a consultas de forma accesible para personas con discapacidad. Que en el mismo sentido, generar un espacio para que estos agentes se formen en Lengua de Señas Argentina (LSA) es un paso más hacia un Estado accesible. Que el camino a la plena accesibilidad de espacios públicos es un camino largo, que se debe construir en conjunto con las comunidades de personas con discapacidad y sus organizaciones. Que uno de los objetivos de esta propuesta es la preparación de aquellos agentes que se desempeñan en atención directa con el público para que puedan ser puentes de comunicación con el resto de áreas y dependencias municipales. Que se debe tener en cuenta, para el diseño, implementación y evaluación de la propuesta, la presencia de personas sordas, respetando su identidad, historia y lucha. Que se han generado acciones y políticas de visibilización desde el Estado Municipal para seguir construyendo la accesibilidad necesaria para las personas con discapacidad. Que este Concejo Deliberante se posicione como abierto ante las demandas de las comunidades de personas con discapacidad, con el interés genuino en generar espacios de debate y reflexión, con el fin de construir una sociedad justa, libre e igualitaria. Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025 (Sesión Nº 09 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- ARTÍCULO 1º:** La presente ordenanza tiene como finalidad eliminar barreras comunicacionales y actitudinales que actualmente impiden el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, más específicamente de las personas sordas, y generar un Estado abierto y accesible, en el que prime la igualdad de condiciones.- **ARTÍCULO 2º:** Establecer que en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, que cuenten con atención al público, exista al menos una persona capacitada en Lengua de Señas Argentina (LSA).- **ARTÍCULO 3º:** Se establece la capacitación progresiva en Lengua de Señas Argentina (LSA) para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal y se encuentren afectadas a la atención al público.- **ARTÍCULO 4º:** La dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Roca, o el área que el Poder Ejecutivo Municipal designe, en coordinación con la comunidad sorda a través de sus organizaciones o instituciones representativas y el Consejo Local de Personas con Discapacidad, deberá iniciar el proceso de implementación de las capacitaciones en un plazo no mayor a un (1) año desde la promulgación de la presente ordenanza.-**ARTÍCULO 5º:** La autoridad de aplicación deberá intervenir de manera conjunta con el Consejo Local de Personas con Discapacidad a los fines de planificar, de manera conjunta, los alcances, objetivos y lineamientos que requiera la capacitación correspondiente.- **ARTÍCULO 6º:** El Poder Ejecutivo Municipal firmará convenios con organizaciones, instituciones y/o idóneos que puedan acreditar experiencia en la temática, con el fin de llevar adelante las capacitaciones en Lengua de Señas Argentina (LSA) anteriormente nombradas.- **ARTÍCULO 7º:** Invitar al sector comercial y a distintas instituciones a llevar adelante acciones que favorezcan la inclusión y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.- **ARTÍCULO 8º:** Registrada bajo el número 5076.- **ARTÍCULO 9º:** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.- **AUTORIA:** Bloque de Concejales "Pasión por Roca", Concejal NICOLAS PASCHETTA. General Roca, 04 de Junio de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 2430(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 5076**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno.**

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZAS DE TRÁMITE-ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 051/2025-TEJEDA GISELA ANAHI – ADJUDICACIÓN PARCELA- *General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:** El Expediente N° 12463-CD-2025 (589638-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. TEJEDA, Gisela Anahí, DNI Nº 33.307.610, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-E-374C-02-0000 de Barrio Islas Malvinas; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. TEJEDA, Gisela Anahí, DNI Nº 33.307.610, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-374C-02-0000 de Barrio Islas Malvinas.-**Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 051/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-*

RESOLUCIÓN Nº 2431(22/10/25): *Promulgar la Ordenanza Nº 051/2025**,** sancionada el 21 de octubre.* ***María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.***

ORDENANZA DE TRÁMITE: 052/2025-ECHEGARAY CELIA Y CAYUMIL FRANCISCO ARTURO - ADJUDICACION PARCELA- *General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:**El Expediente N° 12462-CD-25 (589133-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ECHEGARAY, Celia, DNI Nº F2.305.021 y del Sr. CAYUMIL, Francisco Arturo, DNI M7.569.402, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-103-18-0000 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025*

(Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: ***EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:*** *Adjudicar en partes iguales a la Sra. ECHEGARAY, Celia, DNI Nº F2.305.021 y al Sr. CAYUMIL, Francisco Arturo, DNI M7.569.402, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-103-18-0000 de Barrio Nuevo.-* ***Artículo 2º:*** *La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.-* ***Artículo 3°:*** *Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-* ***Artículo 4°:*** *Registrada bajo el Número 052/2025.-****Artículo 5°:*** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-* ***RESOLUCIÓN Nº 2432(22/10/25):*** *Promulgar la Ordenanza Nº 052/2025****,*** *sancionada el 21 de octubre.* ***María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.***

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 053/2025- RESTITUCION DE INMUEBLE – SENAF-General Roca, 21 de Octubre de 2025**-VISTO:** El Expediente N° 12461-CD-2025 (592348-PEM-2025), y;**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 2º de la ordenanza 068/2022 la Municipalidad de General Roca establece: *"Donar con cargo, en los términos del artículo 1562, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble designado catastralmente como 05-1-D-541-15 a la Secretaría de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la Provincia de río Negro".*Que el artículo 3º establece: *DESTINO ESPECIFICO DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Integral a Niños y Adolescentes (C.A.I.N.A.)".*Que el artículo 6º de la misma ordenanza establece: *"Quedará a cargo de la SENAF la aceptación de la presente Donación con cargo, la realización de todos los trámites necesarios para su instrumentación y los gastos que pudieran surgir de la misma."*.Que la Ordenanza 12 del 28 de abril del año 1972 transfería el inmueble a la Cooperativa del Hogar Alfonsina Storni. Que la Ordenanza de Trámite 068/22 derogaba la Ordenanza 12 del 28 de abril de 1972. Que según los registros de la Dirección de Agrimensura, la SENAF no ha cumplimentado con la Aceptación de la Donación. Que según el informe de la Dirección de Agrimensura de la Municipalidad de General Roca, el inmueble presenta un marcado estado de abandono. Que ese mismo informe dictamina que existen rastros de vandalización de la edificación y una probable ocupación ilegal. Que el estado del inmueble demuestra que en la actualidad no cumple con el artículo 3º de la Ordenanza 068/22. Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- **Artículo 1°:** Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 068 del 07 de Noviembre de 2022 y la Ordenanza Nº 12 del 28 de Abril de 1972.- **Artículo 2º:** Reincorporar al patrimonio Municipal la parcela afectada por las Ordenanzas derogadas en el Artículo 1º cuya Designación Catastral es 05-1-D-541-15.-**Artículo 3°:** Registrada bajo el Número 053/2025.-**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 2433(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 053/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 054/2025- ARIAS SALAZAR MARIA ELENA – ADJUDICACIÓN PARCELA-General Roca, 21 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Expediente N° 12452-CD-2025 (588049-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ARIAS SALAZAR, María Elena, DNI Nº 92.468.622, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-174-17-0000 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. ARIAS SALAZAR, María Elena, DNI Nº 92.468.622, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-174-17-0000 de Barrio Noroeste.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 054/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 2434(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 054/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 055/2025-TRIPAILAO NILDA PALMIRA – ADJUDICACIÓN PARCELA- General Roca, 21 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Expediente N° 12451-CD-2025 (585735-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. TRIPAILAO, Nilda Palmira, DNI Nº 22.586.795, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-104-22-0000 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. TRIPAILAO, Nilda Palmira, DNI Nº 22.586.795, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-104-22-0000 de Barrio Nuevo.-**Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La

Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-**Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 055/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2435(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 055/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 056/2025-CRISANTI RICARDO – ADJUDICACIÓN PARCELA- General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:**El Expediente N° 12450-CD-2025 (587784-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CRISANTI, Ricardo, DNI Nº M8.213.178, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-U-908-08-0000 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA-SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: **Artículo 1°:** Adjudicar al Sr. CRISANTI, Ricardo, DNI Nº M8.213.178, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-908-08-0000 de Barrio Paso Córdoba.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 056/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2436(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 056/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 057/2025-TRUJILLO NELLY SONIA – ADJUDICACIÓN PARCELA- General Roca, 21 de Octubre de 2025-VISTO: El Expediente N° 12449-CD-2025 (587559-PEM-2025), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. TRUJILLO, Nelly Sonia, DNI Nº F6.128.042, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-U-093-13A-0000 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: *EL CONCEJO* DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA-SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- **Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. TRUJILLO, Nelly Sonia, DNI Nº F6.128.042, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-093-13A-0000 de Barrio Paso Córdoba.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-**Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 057/2025.-***Artículo 5°:*** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-*

RESOLUCIÓN Nº 2437(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 057/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 058/2025-VALDEBENITO JARA PAMELA ELIZABETH – ADJUDICACIÓN PARCELA- General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:**

El Expediente N° 12448-CD-2025 (588711-PEM-2025), y **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. VALDEBENITO JARA, Pamela Elizabeth, DNI Nº 34.658.011, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D -112-01-0000 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- **Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. VALDEBENITO JARA, Pamela Elizabeth, DNI Nº 34.658.011, la parcela Denominación Catastral 05-6-D -112-01-0000 de Barrio Nuevo.-**Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-**Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 058/2025.-**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2438(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 058/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 059/2025-MARTINEZ VAN DER LINDER ROSANA ERODITH Y LAMAS CARLOS HECTOR - ADJUDICACION PARCELA- General Roca, 21 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Expediente N° 12447-CD-25 (588713-PEM-2025), y **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MARTINEZ VAN DER LINDER, Rosana Erodith, DNI Nº 17.432.373 y del Sr. LAMAS, Carlos Héctor, DNI 18.801.498, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-126-18-0000 de Barrio Nuevo;Que obran en el

Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA-Artículo 1°:** Adjudicar en partes iguales a la Sra. MARTINEZ VAN DER LINDER, Rosana Erodith, DNI Nº 17.432.373 y al Sr. LAMAS, Carlos Héctor, DNI 18.801.498, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-126-18-0000 de Barrio Nuevo.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 059/2025.-**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **RESOLUCIÓN Nº 2439(22/10/25):** Promulgar la Ordenanza Nº 059/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 060/2025-HERNANDEZ RAQUEL EDITH Y LOPEZ SANDRO MAURICIO - ADJUDICACION PARCELA-General Roca, 21 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Expediente N° 12446-CD-25 (588712-PEM-2025), y;
CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. HERNANDEZ, Raquel Edith, DNI Nº 22.139.790 y del Sr. LOPEZ, Sandro Mauricio, DNI 14.872.860, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-117-19-0000 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar en partes iguales a la Sra. HERNANDEZ, Raquel Edith, DNI Nº 22.139.790 y al Sr. LOPEZ, Sandro Mauricio, DNI 14.872.860, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-117-19-0000 de Barrio Nuevo.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 060/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo MunicipaRegístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **RESOLUCIÓN Nº 2440(22/10/25):** Promulgar la Ordenanza Nº 060/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 061/2025-SALAZAR MARDONES MARLENE VALESKA Y RODRIGUEZ WALTER OSCAR - ADJUDICACION PARCELA-General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:**El Expediente N° 12441-CD-25 (586743-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SALAZAR MARDONES, Marlene Valeska, DNI Nº 94.343.342 y del Sr. RODRIGUEZ, Walter Oscar, DNI 28.839.881, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-S-421-12-0000 de Barrio La Rivera; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar en partes iguales a la Sra. SALAZAR MARDONES, Marlene Valeska, DNI Nº 94.343.342 y al Sr. RODRIGUEZ, Walter Oscar, DNI 28.839.881, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-421-12-0000 de Barrio La Rivera.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 061/2025.-
Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **RESOLUCIÓN Nº 2441(22/10/25):** Promulgar la Ordenanza Nº 061/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 062/2025-VALLEJOS MIRTA BEATRIZ Y HUILLIN DAGOBERTO - ADJUDICACION PARCELA- General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:** El Expediente N° 12439-CD-25 (586677-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. VALLEJOS, Mirta Beatriz, DNI Nº 25.860.639 y del Sr. HUILLIN, Dagoberto, DNI 21.847.907, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-J-790-36-0000 de Barrio Chacra Monte; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar en partes iguales a la Sra. VALLEJOS, Mirta Beatriz, DNI Nº 25.860.639 y al Sr. HUILLIN, Dagoberto, DNI 21.847.907, la parcela

Denominación Catastral 05-1-J-790-36-0000 de Barrio Chacra Monte.-**Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 062/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2442(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 062/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 063/2025-SOTO RIVAS AIDA DEL CARMEN Y SAEZ MOLINA GRENY ALFONSO - ADJUDICACION PARCELA-General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:**El Expediente N° 12438-CD-25 (585748-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SOTO RIVAS, Aida del Carmen, DNI Nº 93.029.716 y del Sr. SAEZ MOLINA, Greny Alfonso, DNI 92.782.847, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-175-04-0000 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación;Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA- SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA-Artículo 1°:** Adjudicar en partes iguales a la Sra. SOTO RIVAS, Aida del Carmen, DNI Nº 93.029.716 y al Sr. SAEZ MOLINA, Greny Alfonso, DNI 92.782.847, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-175-04-0000 de Barrio Noroeste.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 063/2025.-**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2443(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 063/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 064/2025-GARABITO ALEJANDRA GABRIELA Y LLANTEN SILVIO ANIBAL - ADJUDICACION PARCELA- General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:** El Expediente N° 12437-CD-25 (586878-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GARABITO, Alejandra Gabriela, DNI Nº 26.805.132 y del Sr. LLANTEN, Silvio Aníbal, DNI 25.632.074, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-E-375A-08-0000 de Barrio Islas Malvinas; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar en partes iguales a la Sra. GARABITO, Alejandra Gabriela, DNI Nº 26.805.132 y al Sr. LLANTEN, Silvio Aníbal, DNI 25.632.074, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-375A-08-0000 de Barrio Islas Malvinas.-**Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.-**Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-**Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 064/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-**RESOLUCIÓN Nº 2444(22/10/25):** Promulgar la Ordenanza Nº 064/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 065/2025-CARRASCO CECILIA JANET – ADJUDICACIÓN PARCELA-General Roca, 21 de Octubre de 2025**VISTO:** El Expediente N° 12434-CD-2025 (589768-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CARRASCO, Cecilia Janet, DNI Nº 31.764.497, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D -312-11-0000 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. CARRASCO, Cecilia Janet, DNI Nº 31.764.497, la parcela Denominación Catastral 05-1-D -312-11-0000 de Barrio Quinta 25.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-**Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 065/2025.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-**RESOLUCIÓN Nº 2445(22/10/25):** Promulgar la Ordenanza Nº 065/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 066/2025-RODRIGUEZ MARISA JAQUELINE Y MONTE JUAN ALBERTO - ADJUDICACION PARCELA-General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:** El Expediente N° 12433-CD-25 (589905-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. RODRIGUEZ, Marisa Jaqueline, DNI Nº 22.210.969 y del Sr. MONTE, Juan Alberto, DNI 21.847.316, para que se les adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-J-782-18-0000 de Barrio Chacra Monte; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**
Artículo 1°: Adjudicar en partes iguales a la Sra. RODRIGUEZ, Marisa Jaqueline, DNI Nº 22.210.969 y al Sr. MONTE, Juan Alberto, DNI 21.847.316, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-782-18-0000 de Barrio Chacra Monte.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 066/2025.-**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 2446(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 066/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 067/2025-GODOY ALICIA – ADJUDICACIÓN PARCELA-General Roca, 21 de Octubre de 2025- **VISTO:** El Expediente N° 12432-CD-2025 (589950-PEM-2025), y; **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GODOY, Alicia, DNI Nº 14.982.273, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D -261-01-0000 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/25, (Sesión N° 09 – XXXVI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA- Artículo 1°:** Adjudicar a la Sra. GODOY, Alicia, DNI Nº 14.982.273, la parcela Denominación Catastral 05-1-D -261-01-0000 de Barrio Noroeste.- **Artículo 2º:** La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- **Artículo 3°:** La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- **Artículo 4°:** Registrada bajo el Número 067/2025.- **Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 2447(22/10/25): Promulgar la Ordenanza Nº 067/2025**,** sancionada el 21 de octubre. **María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.**

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°: 008 – 2025-AUDIENCIA PUBLICA – PRESUPUESTO AÑO 2026-General Roca, 21 de Octubre de 2025-**V I S T O:** El expediente N° 12444-CD-25 (590851-PEM-2025), la Ordenanza N° 3060, y;**C O N S I D E R A N D O:** Que el Poder Ejecutivo Municipal, con fecha 29/08/25, ha presentado el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2026, el que toma estado parlamentario en sesión ordinaria del Concejo Deliberante del día 23-09-25 (Sesión N° 08 – XXXVI Período de Sesiones); Que de acuerdo al Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal, previo al tratamiento del Presupuesto, se debe convocar a Audiencia Pública y ponerse a disposición de la población los ejemplares del Presupuesto 2026; Que la Ordenanza Nº 3060, prevé el procedimiento para desarrollar la Audiencia Pública; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025 (Sesión Nº 09 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN- ARTÍCULO 1º:** Convocase a todos los ciudadanos con domicilio real en la Ciudad de General Roca, a la Audiencia Pública de análisis del Presupuesto Municipal del año 2026.-**ARTÍCULO 2º:** De conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3060, artículo 6°, se establece: **A)**Fecha y hora de celebración: **04 de Noviembre de 2025 a las 20,00 horas; A.**Lugar Audiencia pública: **Edificio "Gobernador Carlos Ernesto Soria", Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.- B.**Orden del Día: **Expediente 12444-CD-25 - PODER EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PRESUPUESTO MUNICIPAL – PERIODO 2026.- C.**Breve descripción del asunto a tratar: **Someter a consideración de los vecinos de General Roca el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2026.-D.**Lugar de entrega de ejemplares y costo: **Secretaria del Concejo Deliberante y sin costo; F.**Lugar y plazo para solicitar intervención oral: **Secretaria del Concejo Deliberante, desde el 27 de Octubre al 04 de Noviembre del 2025, a las 12 horas; G.**Lugar y plazo para solicitar la intervención oral de peritos y testigos en representación de participantes del público: **Secretaria del Concejo Deliberante, desde el 27 de Octubre al 04 de Noviembre del 5 a las 12 horas; H.**Lugar y plazo para presentar intervención escrita, previas y posteriores a la Audiencia Pública:h.1) previas: **Secretaria del Concejo Deliberante, desde el 27 de Octubre al 04 de Noviembre del 2025, a las 12 horas;** h.2) posteriores: **Desde el término de la Audiencia Pública hasta el 12 de Noviembre de 2025 a las 12 horas. ARTICULO 3º:** Registrada bajo el número 008/2025.- **ARTICULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y medios de difusión de la zona, cumplido archívese.-

DECLARACIONES-DECLARACIÓN N°: 021/2025-III ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE JAM DE DIBUJO Y PINTURA CABALLETE-General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:**El Expediente Nº 12471-CD-2025, la nota

presentada por Susana Petersen, Delegada Titular de la Mutual Magisterio Rionegrino General Roca, y; **CONSIDERANDO:** Que la Mutual Magisterio Rionegrino acompaña año tras año esta actividad, ya que comparten objetivos a través de la realización de la ya conocida Muestra Anual de Artes Plásticas; Que la organización y desarrollo del evento es llevada adelante por asociados activos de la Mutual, generando instancias de acompañamiento en las gestiones necesarias; Que el referente del proyecto es el Profesor Sebastián Gabriel Mansilla Arabow, un artista plástico visual y muralista; Que partiendo de la importancia que la expresión artística ha tenido a lo largo de la historia de la humanidad, se propone generar un espacio en el que los estudiantes de escuelas primarias de General Roca puedan, junto a artistas muralistas invitados, confeccionar y plasmar obras pictóricas sobre las paredes de la institución, además de ofrecer instancias de creación y expresión individual donde los estudiantes puedan realizar obras sobre el estudio de la figura humana; Que los murales son la representación de una larga tradición en el mundo de las artes visuales. Las paredes han sido históricamente el primer soporte de la representación visual y diversas culturas han plasmado imágenes para decorar muros de palacios, catedrales, pirámides, monumentos, etc.;Que el mural es un tipo de expresión que integra el sentido estético propio de las artes visuales y, desde sus más remotos orígenes, también es un medio de transmisión sociocultural necesario para la inserción en el ámbito de la expresión pública; Que el lenguaje del arte mural incorpora en las actualidades temáticas diversas de imágenes urbanas reconocidas desde la cultura ciudadana: abstracciones, grafitis, caricaturas, personajes y signos representativos son parte de esta expresión artística; Que tradicionalmente el mural se caracteriza por estar realizado directamente sobre la pared. No obstante, su definición se ha extendido a representaciones que se puedan realizar sobre otros tipos de soporte (chapas, madera, cerámica, etc.- y que luego se fijan sobre un muro interior o exterior). En todos los casos, el mural tiene grandes dimensiones y está concebido para formar parte de un determinado espacio arquitectónico; Que dicha actividad se realizará el 22 de octubre en la escuela primaria Nº 289 de la ciudad de General Roca; Que en ese sentido, la realización en una escuela de este tipo de representaciones plantea la posibilidad de abordar diferentes contenidos relacionados con el lenguaje visual y sus procesos de realización desde un punto de vista integral; Que en lo referente a la resolución de la imagen, los distintos elementos del lenguaje visual y las relaciones compositivas adquieren otra dinámica cuando se trabaja en grandes dimensiones y sobre grandes lienzos, como puede serlo una pared; Que respecto a los procesos de producción, las y los alumnos resuelven distintas cuestiones relacionadas con el trabajo grupal y en equipo, con la selección y transformación de los materiales a disposición y el uso de herramientas adecuadas en relación a la práctica muralística; Que los destinatarios son estudiantes de las escuelas de Nivel Primario de General Roca, A.V.E 1 Zona I, II, III; Que los objetivos generales son que las y los estudiantes puedan obtener información sobre las características de los murales desde la antigüedad hasta la fecha, conocer y reconocer los distintos pintores muralistas y artistas de caballete locales, de la región, nacionales e internacionales, práctica del dibujo dentro del estudio de la figura humana y sus proporciones, y reconocer y analizar la temática que representa, el color, la forma y el tamaño de la pintura mural; Que dentro de los objetivos específicos se establece la posibilidad de brindar a la comunidad educativa un acercamiento al arte visual como recurso expresivo, promover el intercambio de ideas y participar de la experiencia lúdica del dibujo y la pintura, visualizar el valor del trabajo conjunto, fomentando así la posibilidad de participación real de las y los alumnos, y afianzar lazos en relación al “hacer” y al “producir” entre los distintos actores de la comunidad; Que este encuentro Intercolegial articulará en el XIV Encuentro Nacional de Muralismo y Arte Público “Raíces, Costumbres y Tradiciones”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de General Roca los días 20 a 24 de octubre de 2025; Que los estudiantes que participen del encuentro estarán sujetos a distintas instancias de trabajo, como la investigación, realización y por último, la exposición de la propuesta. Que la JAM de dibujo será sobre dibujos artísticos de figura humana, una manera de incentivar a los estudiantes para conocer y reconocer las proporciones y cánones artísticos sobre la figura humana; Que se entiende por JAM de dibujo un evento o actividad en el que un grupo de personas se reúnen para crear arte colectivo. Es una actividad colaborativa en la que los participantes trabajan juntos, comparten técnicas e ideas. A menudo, la jam de dibujo implica improvisación con diversidad de estilos, ya que los participantes pueden no tener un plan previo de arte. Que para esta propuesta se utilizará muñecos de madera donde los estudiantes podrán observar de manera analítica la figura humana con el objetivo de lograr un registro completo de las características y proporciones del cuerpo humano; Que el cierre de la actividad consiste en una muestra itinerante de las obras realizadas dentro de la escuela. También se crearán registros digitales para poder socializar con las distintas comunidades educativas y la comunidad en general; Que el arte permite expandir nuestra relación sensible e intelectual con el mundo que nos rodea. La producción de murales se muestra como una actividad privilegiada donde el trabajo colectivo supone intercambio, selección de ideas y acuerdos para el logro de una producción común; Que la adaptación del boceto, la selección de materiales, las técnicas y materiales empleados implica un consenso entre los artistas que proporciona tomar distancia del quehacer individual para fomentar el trabajo comunitario; Que este concepto es parte de la tarea que se propone desarrollar este encuentro, elaborando nuevas metodologías de enseñanza que posibiliten acercar el arte a los alumnos y explorar el universo plástico-visual desde una perspectiva distinta, enriqueciendo las propuestas tradicionales en el aula; Que en el contexto actual, de ataque a la cultura, es importante que este Concejo Deliberante acompañe propuestas de formación artística, más aún para estudiantes del Nivel Primario; Que se deben acompañar propuestas como la presente para fomentar la participación ciudadana y el acercamiento entre el arte, la cultura y la comunidad; Que este Concejo Deliberante ha acompañado en diferentes oportunidades a propuestas artísticas, formativas y en particular, a las actividades de Mutual Magisterio Rionegrino - General Roca; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025 (Sesión Nº 09 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN-ARTÍCULO 1°:** Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca, la actividad artística “**III Encuentro Intercolegial de JAM de Dibujo y Pintura**

Caballete", que se realizará el día 22 de octubre en la escuela primaria Nº 289 de la ciudad de General Roca.- **ARTÍCULO 2°:** Registrada bajo el número 021/2025.-**ARTÍCULO 3°:** Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-

DECLARACIÓN: 022/2025- 2025 AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS -General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:**El Expediente Nº 12472-CD-2025, la nota presentada por Rodrigo Osvaldo Lubrano, Presidente de la Comisión de Asociados de la Filial General Roca y Carlos Gustavo Glombovsky, Consejero Titular Zonal - Zona 63 del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos; **CONSIDERANDO:** Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 19 de junio de 2024, proclamó el año 2025 como el "Año Internacional de las Cooperativas"; Que la memoria viva de la experiencia de nuestras instituciones refleja la identidad cooperativa y alimenta un proyecto colectivo que viene transitando un camino de luces y sombras, construcciones y reconstrucciones, pero siempre de luchas y esperanzas; Que en tal sentido, Ariel Guarco, presidente de la Alianza Cooperativa Internacional, señaló que "las cooperativas están presentes en todos los aspectos de nuestras vidas y dan respuestas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en cualquier lugar"; Que es la segunda vez en la historia que la ONU promueve un Año Internacional a las Cooperativas, y no es casualidad. Las cooperativas, movidas por su compromiso con las comunidades, se han ido adaptando para superar los problemas cambiantes de nuestro tiempo, y han demostrado, una y otra vez a lo largo de la historia, que efectivamente, se está construyendo un mundo mejor; Que notable reconocimiento, se sustenta en la valoración del rol social y cultural del cooperativismo, en un momento histórico en que los últimos indicadores exhiben críticamente un agravamiento de la polarización económica y social; Que según la CELAG, el 10% más rico se apropia del 59% de la riqueza, y el 50% más pobre, sólo el 4% de la riqueza producida socialmente; Que estos datos muestran crudamente las consecuencias para la vida, de una virulenta e inédita concentración en la distribución de los bienes y servicios; Que una minoría de magnates que ejercen el dominio económico y cultural del poder, son los responsables de la generación de cientos, incluso miles de millones de pobres e indigentes, adultos, mujeres y niñas/os que no acceden al alimento cotidiano, con las gravísimas consecuencias para la vida y el desarrollo en comunidad; Que este dramático fenómeno de época, expresa la crisis civilizatoria del sistema capitalista, que impacta en todas las esferas de la sociedad: política, productiva, ecológica, cultural, sanitaria, energética y migratoria; Que las cooperativas son conscientes que en el país, también se expresan estas laceraciones en la vida del pueblo, como consecuencia de la aplicación de modelos económicos, que favorecen y potencian la extranjerización de nuestras riquezas y recursos naturales a favor de las corporaciones internacionales y se despliegan políticas que acentúan la concentración monopólica, en detrimento de la producción nacional, particularmente del entramado de las pymes, lo cual impacta en el trabajo y los salarios, ya que son los que aportan al 92% del empleo y al 65% del PBI; Que diversos núcleos de trabajadores y de las clases medias viven en la incertidumbre como consecuencia de un mercado interno que se reduce aceleradamente, del retiro del Estado de la protección al pueblo, de la pérdida de derechos sociales, culturales, de género y educativos. Que este cuadro de deterioro social, está inficionado por la difusión de valores culturales que intentan potenciar el descreimiento, el individualismo como alternativa de la vida humana y social, y la ruptura de valores solidarios y humanistas; Que la Declaración de las Naciones Unidas, compromete como siempre, y más que nunca, potenciar al cooperativismo como actor de primer orden, multiplicando la presencia cooperativa en la vida social, desde las bases en cada barrio, pueblo y ciudad en las cuales estamos insertos; Que la Resolución convoca a interpelar a las nuevas generaciones que habitan las cooperativas, que expresan a las nuevas camadas llamadas a defender, a partir de su propia mirada generacional, la esencia de nuestra visión del cooperativismo, generando iniciativas para que crezca la participación y protagonismo de las mujeres en la gestión institucional y operativa; Que la visión goriniana del cooperativismo transformador, debe expresarse con creatividad frente a las hostilidades culturales provenientes de los poderes fácticos, valorando y reivindicando la gestión cooperativa como alternativa económica y cultural para la producción, el trabajo y las más diversas actividades del quehacer humano; Que las cooperativas asumieron la nueva proclamación del 2025, del Año Internacional del Cooperativismo, como un nuevo reto para tomar la palabra y la acción colectiva, con el propósito de aportar a profundizar el sentido humanista e igualitario de la democracia, recogiendo las mejores tradiciones de la historia patria; Que desde los valores cooperativos las mismas reivindican el ideario fundacional de la Patria, la gran idea de la Libertad, indisolublemente unida a la de Igualdad; Que el gobierno nacional de Javier Milei dispuso la suspensión de 196 cooperativas de trabajo y ha amenazado, en reiteradas ocasiones, con el cierre de distintas cooperativas constituidas entre los años 2020 y 2023; Que el cierre de cooperativas es parte del plan de ajuste del actual gobierno para dañar todo compromiso comunitario y social; Que existe una ruptura en el tejido social, acompañado de un ataque constante hacía lo público, lo que lleva al descreimiento y menosprecio de instituciones estatales, organizaciones sociales, culturales y cooperativas; Que este ataque no es casual, sino que responde a los intereses de las grandes corporaciones internacionales, que nada tienen que ver con los intereses de la justicia social de los pueblos del mundo; Que este Concejo Deliberante ha acompañado en reiteradas ocasiones el cooperativismo, a las organizaciones sociales y culturales, las universidades y estudiantes, demostrando el compromiso institucional con las luchas del pueblo, Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025 (Sesión Nº 09 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN-Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal "**2025 Año Internacional de las Cooperativas**" y las actividades que tendrán lugar para su celebración, con el objetivo de promover, desarrollar y fomentar el cooperativismo en la Ciudad de General Roca.- **Artículo 2**°: Registrada bajo el número 022/2025.- **Artículo 3°**: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-

DECLARACIÓN: 023/2025-CHARLA SOBRE NEURODIVERGENCIAS: CRECER CON RESPETO Y EMPATÍA- General Roca, 21 de Octubre de 2025-**VISTO:** El Expediente Nº 12474-CD-2025, la nota presentada por Rocío Belén Ramallo, madre integrante del Espacio NeuroDivergente; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto se presenta como una charla destinada a madres y padres de la escuela primaria N° 42 “Manuel Belgrano”; Que la actividad será llevada adelante por Rocío Belén Ramallo y Gladys Suárez, madres de la institución y miembros del Espacio NeuroDivergente, con la colaboración de la Psicopedagoga Lic. Estefani Salaya (MPRN 886); Que el proyecto se fundamenta en la convivencia escolar como herramienta que reúne a niños y niñas con diferentes formas de aprender, comunicarse y relacionarse; Que dentro de alguna de esas formas existen las denominadas neurodivergencias, como el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Dislexia, Altas Capacidades, Trastorno Oposicionista Desafiante (TOD), entre otras ; Que desde el desconocimiento, y dentro de las instituciones, suelen aparecer frases y actitudes que generan malestar y refuerzan prejuicios, Que la charla busca abrir un espacio de reflexión y diálogo con las familias para promover empatía, respeto de las diferencias y convivencia escolar y social, ayudando a las niñas y niños a aceptarse a sí mismos y a sus pares en la diversidad; Que su objetivo general se encuentra enmarcado en la promoción de la empatía, la integración y la aceptación con base en el respeto de las diferencias hacía niños y niñas neurodivergentes, favoreciendo su convivencia positiva en el ámbito escolar; Que dentro de los objetivos específicos se establece brindar información clara y accesible sobre qué significa ser neurodivergente, identificar frases o creencias dañinas y proponer alternativas respetuosas, favorecer la construcción de una comunidad educativa inclusiva basada en el respeto y motivar a las familias a acompañar a sus hijos e hijas en la aceptación de sus propios desafíos; Que la metodología de trabajo se basa en la exposición sobre conceptos básicos sobre neurodiversidad en la escuela, actividades lúdicas y dinámicas para la reflexión y la empatía, actividad participativa sobre frases que lastiman y sus alternativas y un espacio de preguntas como cierre; Que la neurodivergencia se refiere a la variación natural en el funcionamiento del cerebro humano, donde una persona piensa, aprende y procesa la información de manera diferente a la "norma"; Que este término, junto con el movimiento de la neurodiversidad, promueve la aceptación y la inclusión de estas diferencias, abogando por entornos y estructuras sociales más adaptadas a ellas;Que es de gran importancia que este Concejo Deliberante acompañe este tipo de actividades de promoción del respeto y la integración social; Que en los tiempos actuales, de constante ataque a la diversidad en todas sus formas es fundamental crear, fomentar y acompañar espacios de formación desde la experiencia y el conocimiento para llevar información a los lugares en los que la desinformación se transforma en un arma contra niños y niñas; Que en relación a lo anterior, es de público conocimiento el ataque constante del Presidente Javier Milei a Ian Moche, un niño autista, utilizando palabras poco apropiadas para que un adulto se refiera a una infancia; Que como representantes del pueblo no tenemos otra función más que escuchar las necesidades del pueblo y actuar y acompañar en consecuencia; Que por eso mismo, los grupos como Espacio NeuroDivergentes son de vital importancia para conocer en primera persona los desafíos, conocimientos y propuestas que tienen las personas neurodiversas y sus familias; Que frente a un Estado Nacional ausente, con un fuerte corrimiento y vaciamiento, el Municipio de General Roca marca una diferencia al fomentar espacios consultivos como el Consejo Local para las Personas con Discapacidad para la discusión de políticas públicas de accesibilidad e integración; Que en Sesión Ordinaria del día 21/10/2025 (Sesión Nº 09 – XXXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN- ARTÍCULO 1°:** Declarar de Interés Municipal la actividad “**CHARLA SOBRE NEURODIVERGENCIAS: CRECER CON RESPETO Y EMPATÍA”**, que se realizará el día 31 de octubre a las 14:00 h en las instalaciones de la escuela primaria N° 42 “Manuel Belgrano”.- **ARTÍCULO 2°:** Registrada bajo el número 023/2025.- **ARTÍCULO 3°:** Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-